

## **TESIS 09/2012**

**OBLIGACIONES DE TUTORAS Y TUTORES. EL JUEZ QUE CONOCE DEL JUICIO VINCULADO CON INTERESES DE MENORES DE EDAD SUJETOS A TUTELA, TIENE EL DEBER DE VELAR PORQUE SE CUMPLA CON LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS.-** El Juez de la causa se encuentra obligado dentro del procedimiento a exigir a la tutora o tutor designado a la o al menor de edad el estricto cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone en el desempeño de su función, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° Constitucional en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará por el cumplimiento del principio del interés superior de la niñez, garantizándole de manera plena sus derechos; imperativo constitucional del cual deriva, la obligación del juzgador de vigilar oficiosamente el debido cumplimiento del desempeño de la tutela, debiendo decretar las medidas pertinentes y necesarias a fin de que el tutor realice todas y cada una de las actuaciones que sean inherentes a la adecuada defensa de los intereses de su representado, encontrándose, incluso, facultado para remover a la tutora o tutor que no cumpla con su cometido, de conformidad con lo previsto en el artículo 391 del Código Familiar del Estado, en cuanto esencialmente dispone, que serán separadas y separados de la tutela, entre otros casos, las o los tutores que se conduzcan mal en el desempeño de la tutela, ya sea respecto de la persona o de la administración de sus bienes.

**TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.** Apelación 733-2012. **ELIMINADO.** 16 de noviembre del 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Mgda. Amalia González Herrera. Secretario de Estudio y Cuenta: Lic. José Santos Posadas García.

